



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 109-2017-CR/GRL

Huacho, 09 de junio de 2017.

VISTO: La Carta N° 039-2017-GRL-PRES del Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, quien solicita aprobación y respaldo a través de Acuerdo de Consejo Regional al Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Cajatambo, y; asimismo, la derogación del Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2015-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 102° numeral 7) de la Constitución Política del Perú, señala que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que la demarcación territorial es el proceso técnico - geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional;

Que, mediante Artículo 5° de la Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, Ley N° 29533, señala que el expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2017-CR/GRL

Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2015-CR/GRL de fecha 12 de marzo de 2015, se acordó aprobar y respaldar el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Cajatambo – SOT de la provincia de Cajatambo, elaborado por el Gobierno Regional de Lima y declarado procedente por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Informe Técnico N° 020-2014-PCM-DNTDT; asimismo, se encargó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, derive el presente acuerdo a la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y; la Ley N° 29533 Ley que implementa mecanismos para la Delimitación Territorial;

Que, mediante Oficio N° 119-2017-PCM/SDOT del Secretario de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Sr. Freddy Miguel Injoque Ronceros, manifiesta que ha recabado el Informe N° 118-2016-GRL-GRPPAT-AT.JFPP que permite determinar la pertenencia jurisdiccional del Centro Poblado de Caya, por tanto, la definición de límites territoriales del distrito de Manas con el distrito de Gorgor en la provincia de Cajatambo, en tal sentido, solicita el Acuerdo de Consejo Regional respecto a la Delimitación Territorial de la provincia de Cajatambo y sus distritos, expresado en la Memoria Descriptiva de límites que anexa;

Que, mediante Informe N° 036-2017-GRI-GRPPAT-AT-JFPP del Ing. Johnny Perez Pacheco, Encargado de la Oficina de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, recomienda solicitar al Consejo Regional, a través de la Gobernación Regional, apruebe y respalde mediante Acuerdo de Consejo Regional, el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Cajatambo;

Que, mediante Informe N° 064-2017-GRL-GRPPAT del Gerente Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, Lic. Mario Verano Conde, recomienda solicitar al Consejo Regional la aprobación y el respaldo del "Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Cajatambo" elaborado por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante documento del visto, el Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, solicita aprobar y respaldar el "Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Cajatambo – SOT de la provincia de Cajatambo, elaborada por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Lima, el mismo que contiene la propuesta de delimitación de la provincia de Cajatambo y sus distritos, desarrollado en el marco al Saneamiento y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que continúe su correspondiente trámite de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y; asimismo, se derogue el Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2015-CR-GRL de fecha 12 de marzo de 2015, ya que el expediente que fue aprobado con dicho acuerdo, se dejó abierto el límite entre los distritos de Manas y Gorgor; no obstante ello, ha sido observado por la Oficina



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2017-CR/GRL

General de Asesoría Jurídica OGAJ de la PCM, motivo por el cual, el nuevo expediente que se está solicitando la aprobación a través de Acuerdo de Consejo Regional, considera el saneamiento del 100% de los límites de la provincia de Cajatambo y sus distritos;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de junio de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 035-2015-CR/GRL de fecha 12 de marzo de 2015, que aprobó y respaldó el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Cajatambo – SOT de la provincia de Cajatambo, elaborado por el Gobierno Regional de Lima y declarado procedente por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Informe Técnico N° 020-2014-PCM-DNTDT, en vista a que dejó abierto el límite entre los distritos de Manas y Gorgor,

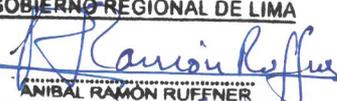
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR y RESPALDAR el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Cajatambo – SOT de la provincia de Cajatambo, elaborado por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Lima, el mismo que contiene la propuesta de delimitación definitiva de la provincia de Cajatambo y sus distritos, desarrollado en el marco del proceso Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Cajatambo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL